



1 **RESCILIACION, FIJACION DE CAPITAL**  
2 **AUTORIZADO, AUMENTO DEL CAPITAL**  
3 **SUSCRITO Y REFORMA DEL ESTATUTO**  
4 **SOCIAL DE LA COMPAÑÍA LIANA S.A. -----**  
5 **CUANTIAS:**

6 **CAPITAL AUTORIZADO: \$ 17,600.00**

7 **CAPITAL SUSCRITO : \$ 8,000.00**

8 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del  
9 Guayas, República del Ecuador, a los diecinueve días del  
10 mes de Enero del dos mil siete, ante mí, **Abogada LUZ**  
11 **ANGELICA LUNA A. DE CASTRO**, Notaria Trigésima Séptima  
12 del Cantón, comparece: **LA COMPAÑÍA LIANA S.A.**,  
13 debidamente representada por el señor **RICARDO CAMPOS**  
14 **ARMIJOS**, quien declara ser de estado civil casado,  
15 Ejecutivo, en su calidad de Presidente, conforme lo acredita con  
16 la copia de su nombramiento que debidamente inscrito se  
17 agrega a esta escritura pública. El compareciente es  
18 ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de  
19 Guayaquil, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer  
20 doy fe. Bien instruido en el objeto y resultado de esta  
21 escritura de pública a la que procede con amplia y entera  
22 libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta del  
23 tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA.-** En el Registro de  
24 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de  
25 Resciliación, Fijación de Capital Autorizado, Aumento de  
26 Capital Suscrito y Reforma del Estatuto Social que se otorga  
27 al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**  
28 **COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento y suscripción

Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro  
Notaria Trigésima Séptima  
del Cantón Guayaquil

1 de esta Escritura Pública el señor **RICARDO CAMPOS**  
2 **ARMIJOS**, en su calidad de Presidente de la compañía **LIANA**  
3 **S.A. EN LIQUIDACION**, tal como lo acredita su  
4 nombramiento que debidamente inscrito se acompaña como  
5 documento habilitante. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:**  
6 **a)** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo  
7 Séptimo Guayaquil, Abogado Nelson Cañarte Arboleda, el treinta  
8 y uno de Julio de mil novecientos noventa y cinco, aprobada  
9 por el Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías  
10 de Guayaquil, mediante Resolución número noventa y cinco-dos-  
11 uno-uno- cero cero cero cinco mil quinientos noventa y siete,  
12 del doce de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco, e  
13 inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el diecinueve de  
14 Septiembre de mil novecientos noventa y cinco, se constituyó la  
15 compañía **LIANA S.A.**, con domicilio en la ciudad de Guayaquil,  
16 con un Capital Social de Cinco Millones de Suces, dividido en  
17 cinco mil acciones de mil suces cada una; **b)** Mediante  
18 escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto de  
19 Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, el veinte de Junio del  
20 dos mil, aprobada por el Intendente Jurídico de la Oficina de  
21 Guayaquil, mediante Resolución número cero cero-G-IJ- cero cero  
22 cero seis mil trescientos setenta y dos, del seis de Noviembre  
23 del dos mil, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el  
24 quince de Noviembre del dos mil, la compañía Convirtió su  
25 capital Social y el Valor Nominal de las Acciones, Aumentó su  
26 Capital en la suma de Seiscientos Dólares de los Estados  
27 Unidos de América y consecuentemente Reformó el Estatuto  
28 Social de la compañía; **c)** La Junta General Extraordinaria de

---



1 Accionistas de la compañía **LIANA S.A.**, en su sesión celebrada  
2 el dieciocho de Enero del dos mil siete, resolvió resciliar, Fijar el  
3 capital autorizado en la suma de Diecisiete Mil Seiscientos  
4 Dólares de los Estados Unidos de América, aumentar el capital  
5 suscrito de la misma en la suma de Ocho Mil Dólares de  
6 los Estados Unidos de América, con lo que quedara fijado  
7 en la suma de Ocho mil ochocientos Dólares de los Estados  
8 Unidos de América, y consecuentemente reformar los artículos  
9 quinto y sexto del estatuto social, habiéndose resuelto, en la  
10 misma sesión, por unanimidad de votos, autorizar al  
11 Presidente de la misma, para que realice todos los trámites  
12 y comparezca al otorgamiento y suscripción de esta escritura  
13 pública. **CLAUSULA TERCERA: OBJETO:** Con los antecedentes  
14 expuestos el señor **RICARDO CAMPOS ARMIJOS**, en su  
15 calidad de Presidente de la compañía **LIANA S.A.**, debidamente  
16 autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de  
17 la misma, celebrada el dieciocho de Enero del dos mil siete,  
18 declara: **A)** Que queda resciliada la escritura pública de  
19 Fijación de Capital Autorizado, Aumento de Capital Suscrito y  
20 Reforma del Estatuto Social, otorgada ante la suscrita Notaria  
21 Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, Abogada Luz  
22 Angélica Luna A. de Castro, el cuatro de Junio del año dos mil  
23 cuatro; **B)** Fijado el Capital Autorizado de la compañía **LIANA**  
24 **S.A.**, a la suma de Diecisiete Mil Seiscientos Dólares de los  
25 Estados Unidos de América; **C)** Elevado el capital suscrito de  
26 la compañía en Ocho mil dólares de los Estados Unidos de  
27 América, con lo que éste quedará fijado en la suma de Ocho  
28 Mil ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América,

~~Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro~~  
Notaria Trigésima Séptima  
del Cantón Guayaquil

1 mediante la emisión de ocho mil acciones ordinarias y  
2 nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados  
3 Unidos de Norteamérica cada una, las mismas que fueron  
4 íntegramente suscritas y pagadas conforme el detalle que  
5 aparece en la indicada Junta General Extraordinaria de  
6 Accionistas; y, **D)** Reformar los artículos quinto y sexto del  
7 estatuto social, en los términos constantes en el Acta de Junta  
8 General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el dieciocho de  
9 Enero del dos mil siete, que se acompaña para que forme  
10 parte integrante de la presente escritura. **CLAUSULA**  
11 **CUARTA: DECLARACIONES:** El señor **RICARDO CAMPOS**  
12 **ARMIJOS**, en su calidad de Presidente de la compañía **LIANA**  
13 **S.A.**, declara que la nacionalidad del accionista señor Ricardo  
14 Campos Armijos es ecuatoriana; y, la nacionalidad de la  
15 accionista señora Astrid Ulloa Pineda es Salvadoreña; además  
16 declara bajo juramento que se encuentra correctamente  
17 integrado el capital en la contabilidad de la compañía y que la  
18 misma no es contratista de ninguna obra pública que  
19 corresponda al estado o a cualquiera de sus instituciones;  
20 además declara bajo juramento que se encuentra cancelado  
21 el cien por ciento del aumento de capital, esto es, mediante  
22 el pago de la suma de **OCHO MIL DOLARES DE LOS**  
23 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, en dinero en efectivo,  
24 conforme consta en el Acta de Junta General Extraordinaria de  
25 Accionistas, celebrada el dieciocho de Enero del dos mil siete,  
26 cuya copia certificada forma parte integrante del presente  
27 instrumento. Anteponga y agregue usted, señora Notaria las  
28 demás formalidades de estilo, para la perfecta validez y

---

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS  
DE LA COMPAÑÍA LIANA S.A.



En la ciudad de Guayaquil, a los dieciocho días del mes de Enero del dos mil siete, a las 10h00, en el inmueble ubicado en el Kilómetro 3 ½ de la Vía Samborondón, Urbanización Palma Mayorca, sesionan los accionistas de la Compañía " LIANA S.A.", a saber: RICARDO CAMPOS ARMIJOS, por sus propios derechos, como propietario de cuatrocientas acciones; y, ASTRID ULLOA PINEDA, por sus propios derechos, como propietaria de cuatrocientas acciones, por lo que, en la presente sesión se encuentra reunida la totalidad del capital social de la Compañía íntegramente suscrito y pagado, el mismo que asciende a Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Los asistentes aceptan por unanimidad celebrar esta Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, al tenor de lo previsto en el Artículo Doscientos Treinta y Ocho de la Codificación de la Ley de Compañías para conocer los siguientes puntos del Orden del Día, sobre los cuales están de acuerdo en tratar en forma unánime:

1.- Conocer y resolver sobre la resciliación de la escritura de conversión del capital social, aumento de capital y reforma de estatuto

2.- Conocer y resolver sobre la Fijación del Capital Autorizado de la compañía;

3.- Conocer y resolver sobre el aumento de capital suscrito de la compañía, el monto del mismo, su suscripción y pago; y,

4.- Reforma del Estatuto Social.

Preside la Sesión el señor Ricardo Alfredo Campos Armijos, y actúa de secretaria la señora Astrid Ulloa Pineda, Presidente y Gerente General de la compañía en su orden.

El Presidente dispone que por Secretaría se constate el quórum reglamentario y se de cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias, hecho lo cual, el Presidente declara instalada la sesión.

De inmediato, pasa a tratarse el Primer Punto del Orden del Día, a lo que el Gerente General manifiesta la necesidad de resciliar la escritura de Fijación de Capital Social, Aumento de Capital Suscrito y Reforma del Estatuto Social, otorgada ante la Notaria Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, Abogada Luz Angélica Luna A. de Castro, el 4 de Junio del 2004. La Junta luego de las deliberaciones y consideraciones al respecto, resuelve resciliar la escritura de Fijación de Capital Social, Aumento de Capital Suscrito y Reforma del Estatuto Social, otorgada ante la Notaria Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil,

Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro  
Notaria Trigésima Séptima  
del Cantón Guayaquil

Abogada Luz Angélica Luna A. de Castro, el 4 de Junio del 2004 y dejar sin efecto las resoluciones tomadas en la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 3 de Junio del 2004.

Inmediatamente, el Gerente General hace una relación detallada de las reformas a la Ley de Compañías, introducidas con oportunidad de la expedición de la Ley de Mercados de Valores, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 199, de Mayo 28 de 1.993, por lo que sugiere que, como consecuencia de tales reformas, se fije un capital autorizado, reformando el Estatuto, para adecuarlo a la norma antes mencionada. La Junta General, luego de las deliberaciones y consideraciones del caso resolvió, por unanimidad, fijar el capital autorizado de la compañía LIANA S.A., en Diecisiete Mil Seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América.

Posteriormente se pasa a tratar el Tercer Punto del Orden del Día, manifestando el Presidente que de conformidad con la vigente Ley de Compañías se hace necesario incrementar el capital al monto mínimo legal de conformidad con la Resolución No. 99.1.1.1.3.008 de la Superintendencia de Compañías, publicado en el Registro Oficial No. 278, del 16 de Septiembre de 1.999 agregando que de conformidad con la Ley los accionistas tienen derecho de preferencia para suscribir las acciones del presente aumento. La Junta luego de las deliberaciones y tomando en consideración la situación económica de la compañía, resuelve por unanimidad elevar el Capital Suscrito en la suma de Ocho Mil Dólares de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de 8.000 acciones, ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una. Luego de las deliberaciones al respecto, los accionistas manifiestan el deseo de acogerse al derecho de preferencia que les otorga la ley para suscribir las acciones de este aumento de capital en proporción a las acciones que actualmente poseen, expresando a continuación, el deseo de pagar inmediatamente el cien por ciento del valor de cada una de las acciones que suscribe, parte mediante el pago de la suma de US \$ 8,000.00, en dinero en efectivo, todo lo cual es unánimemente aprobado. Con tales antecedentes, se establece que el detalle de suscripción y pago de las acciones emitidas con motivo del aumento de capital en mención es el siguiente:

1.- RICARDO ALFREDO CAMPOS ARMIJOS, por sus propios derechos, suscribe cuatro mil (4.000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y las paga inmediatamente en el cien por ciento de cada una de ellas; parte mediante el pago de la suma de Cuatro Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 4,000.00) en dinero en efectivo;

2.- ASTRID ULLOA PINEDA, por sus propios derechos, suscribe cuatro mil (4.000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y las paga inmediatamente en el cien por ciento de cada una de ellas; parte mediante el pago de la suma de Cuatro Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 4,000.00) en dinero en efectivo;

Consecuentemente, la Junta General por unanimidad de votos declara íntegramente suscrito y pagado en la forma antes señalada el aumento de capital

---

antes acordado; y, además, que la nacionalidad del primer accionista suscriptor es ecuatoriana y la del segundo accionista suscriptor es salvadoreña.

Finalmente, la Junta pasa a tratar el cuarto punto del orden del día, estableciendo la reforma de los artículos quinto y sexto del Estatuto Social, como consecuencia de las resoluciones recientemente adoptadas, el mismo que en el futuro




"ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- La Compañía tendrá Capital Autorizado y Capital Suscrito. El Capital Autorizado de la Compañía es de Diecisiete Mil Seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América y el Capital Suscrito de la Compañía es de Ocho Mil Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América estará dividido en ocho mil ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.


ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al ocho mil ochocientos inclusive. El capital podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas de la compañía. Los aumentos de capital, dentro del límite autorizado, serán resueltos por la Junta General de Accionistas de la Compañía. El Capital suscrito no podrá ser menor del cincuenta por ciento del capital autorizado ni podrá ser mayor al capital autorizado," todo lo cual es unánimemente aprobado.

Finalmente, la Junta resolvió autorizar en forma unánime, al Gerente General de la compañía, o a la persona que legalmente lo subrogue o reemplace, para que realice a nombre y en representación de la compañía todos los trámites legales para el perfeccionamiento total de la Resciliación, Fijación del Capital Autorizado, Aumento de Capital Suscrito y Reforma del Estatuto Social, así como para que otorgue y suscriba la pertinente escritura pública.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción del Acta. Hecho así, con la asistencia de las mismas personas inicialmente presentes se reinstala la sesión y se da lectura al Acta la que, por ser encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle, es aprobada por unanimidad y para constancia suscrita por los asistentes, con lo cual el Presidente de la Sesión la declara concluida y la levanta a las 11h00.-f) Ricardo Alfredo Campos Armijos, Presidente.- f) Astrid Ulloa Pineda, Secretaria.-

CERTIFICO: QUE EL ACTA QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, QUE REPOSA EN EL RESPECTIVO LIBRO SOCIAL, AL QUE ME REMITIRE EN CASO NECESARIO.-

  
ASTRID ULLOA PINEDA  
SECRETARIA

  
Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro  
Notaria Trigesima Septima  
del Cantón Guayaquil

Guayaquil, 6 de Febrero del 2.006

Señor  
**RICARDO ALFREDO CAMPOS ARMIJOS**  
Ciudad.-



De mis consideraciones:


Cúmpleme manifestarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "LIANA S.A.", en su sesión celebrada el día de hoy, procedió a reelegir a usted **PRESIDENTE** de la misma, por el lapso de CINCO AÑOS, con las atribuciones y deberes determinados en el Estatuto Social. Como Presidente de la Compañía, corresponde a usted, ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

El Estatuto Social de la Compañía consta de la Escritura Pública de Constitución, otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Ab. Nelson Cañarte Arboleda, el 31 de Julio de 1.995, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 19 de Septiembre de 1.995. Posteriormente la compañía Aumentó su Capital y consecuentemente Reformó el Estatuto Social, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto, Dr. Rodolfo Pérez Pimentel, el 20 de Junio del 2.000, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 15 de Noviembre del 2.000.

Ricardo Alfredo Campos Armijos, es de Nacionalidad Ecuatoriana, portador de la Cédula de Ciudadanía No. 090277132-8, domiciliado en el Km. 9 ½ Vía Daule Calle Casuarinas y Mirtos, Parque Industrial Inmaculada.


Felicitándolo a usted, por tan merecida reelección me suscribo.


Muy atentamente,

  
Astrid Ulloa Pineda  
Presidente

ACEPTO EL CARGO DE PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA "LIANA S.A.", SEGUN CONSTA DEL NOMBRAMIENTO QUE ANTECEDE.-

Guayaquil, 6 de Febrero del 2.006

  
RICARDO ALFREDO CAMPOS ARMIJOS

  
Luz Arboleda Quiroga  
Notario Público  
Guayaquil - Ecuador



NUMERO DE REPERTORIO: 16.480  
FECHA DE REPERTORIO: 06/abr/2006  
HORA DE REPERTORIO: 10:29

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
Certifica, que con fecha doce de Abril del dos mil seis, queda inscrito el  
Nombramiento de **Presidente**, de la Compañía **LIANA S.A.**, a favor de  
**RICARDO ALFREDO CAMPOS ARMIJOS**, a foja 37.611, Registro  
Mercantil número **6.847**.

ORDEN: 16480  
LEGAL: Lanner Cobeña  
AMANUENSE: Sara Carrizo  
ANOTACION-RAZON: Margarita Castro



REGISTRO  
MERCANTIL

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

REVISADO POR:



1 perfeccionamiento de esta escritura pública y, de manera  
2 sírvase insertar en el texto del Acta de Junta General  
3 de Accionistas de la compañía **LIANA S.A.**, celebrada el  
4 dieciocho de Enero del dos mil siete, cuya copia certificada se  
5 acompaña para que forme parte integrante de esta escritura  
6 pública, dejándose plena constancia que se autoriza a la Abogada  
7 que suscribe esta minuta, para efectuar los trámites necesarios para  
8 obtener la aprobación e inscripción de esta escritura pública.  
9 Firmado: Abogada Pilar Castro L.- Registro número doce mil  
10 setecientos setenta y dos.- Hasta aquí la minuta y sus  
11 documentos habilitantes agregados, todo los cuales en un mismo  
12 texto, quedan elevados a escritura pública.- Leída que les fue  
13 esta escritura de principio a fin, por mí, la Notaria en alta  
14 voz al otorgante, ésta la aprueba y suscribe conmigo, en  
15 un solo acto.-



16  
17  
18 **p. COMPAÑIA LIANA S.A.**

19

20  
21 **SR. RICARDO CAMPOS ARMIJOS**

22 **C.C. # 090277132-8**

23 **C.V. # 251-001**


24 **RUC. 0991329285001**

25  
26 **LA NOTARIA**

27  
28 **AB. LUZ ANGELICA LUNA A. DE CASTRO**


SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-



  
Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro  
Notaria Trigésima Séptima  
del Cantón Guayaquil

**DOY FE:** Que en esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura de **FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA LIANA S.A.**, celebrada ante la suscrita Notaria Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, con fecha: cuatro de Junio del dos mil cuatro.- Guayaquil, veinte de Enero del año dos mil siete.-



  
Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro  
Notaria Trigésima Séptima  
del Cantón Guayaquil

NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEPTIMA  
de  
GUAYAQUIL



Abogado  
Julio Publio  
Olvera Espinoza  
Notario Encargado

**DILIGENCIA: DOY FE:** Que en esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de **RESCILIACION, FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA LIANA S.A.**, celebrada ante la Notaria Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, Ab. LUZ ANGELICA LUNA A. DE CASTRO, con fecha: diecinueve de enero del dos mil siete, del contenido de la Resolución número: cero ocho-G-IJ-ero cero cero cuatro mil seis, Expedida por el Abogado WALTER MORQUECHO LANDIVAR, Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañía de Guayaquil (E), de fecha dos de julio del dos mil ocho. - Guayaquil, uno de septiembre del año dos mil ocho.

Ab. Julio Olvera Espinoza  
NOTARIO SUPLENTE (E)  
Notaria Trigésima Séptima  
del Cantón Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 67.122  
FECHA DE REPERTORIO: 09/Dic/2008  
HORA DE REPERTORIO: 12:39

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** que con fecha nueve de Diciembre del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08-G-IJ-0004006, dictada el 2 de Julio del 2008, por el **Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), Ab. Walter Morquecho Landivar,** queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito y la Reforma de Estatutos, de la compañía **LIANA S.A.,** de fojas 153.290 a 153.303, Registro Mercantil número 26.742.- 2.- Se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.



ORDEN: 67122



S

REVISADO POR:

**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**